

Universidad Nacional de Moreno

Unidad de Auditoria Interna

**Proyecto de Auditoría: Inversión Pública y Obras relevantes
Informe N°: 14-2017**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo	4
II – Síntesis - Conclusión	4
III – Lugar y fecha, firma y sello	5

Informe Analítico

I – Objeto de la Auditoría	7
II - Alcance	7
III – Limitaciones al Alcance	7
IV – Tarea realizada	8
V – Marco de referencia	8
VI – Circuito, tema o aspectos auditados	9
VII – Observaciones	10
VIII – Recomendaciones	10
IX – Opinión del Sector Auditado	11
X – Conclusión	11
XI – Lugar y fecha, firma y sello	11

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo y Título

Universidad Nacional de Moreno.

Proyecto de auditoría: Inversión Pública y Obras relevantes

Informe N° 14-2017.

II – Síntesis - Conclusión

El presente Informe da cumplimiento al Plan de Auditoría 2017.

Su objetivo es evaluar el cumplimiento normativo establecido por la Ley N°13.064 de Obras Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, o de corresponder, por la Ley N°24.354, sistema Nacional de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión y la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces.

En el caso que no existan nuevas obras, se realizará un Informe de seguimiento.

Para el caso de no existir Inversiones públicas bajo el marco normativo de la Ley 24.354, se aplicará la evaluación sobre aquellas obras públicas que el organismo haya ejecutado bajo la Ley 13.064, sus modificaciones y reglamentaciones. -

Las tareas se realizarán conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Res. N° 03/11).

El universo a auditar será la totalidad de los expedientes de obra pública iniciados o finalizados en el período 2016 - 2017.

Las actividades de campo se llevaron a cabo entre el **1 de junio y el 31 de octubre de 2017** en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

De la aplicación de procedimientos de auditoría, surgen las siguientes observaciones:

Observaciones que se mantienen del informe anterior:

1. Ausencia de manuales, de normas y procedimientos escritos que posibiliten que los expedientes que tramitan procesos licitatorios, de

obras públicas o de adecuaciones edilicias menores, cumplan con un trámite completo y ordenado (certificados de obras con facturas y recibos, o redeterminaciones de precios, corren por expedientes separados sin existir constancia en el expediente original; expedientes finalizados, carecen de cierre sin ser archivados definitivamente).

2. Los trabajos realizados para adecuaciones edilicias, bajo el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto 893/12, carecen del acta de recepción definitiva que avale el pago del servicio brindado. En su lugar hay una nota de autorización de pago.
3. Los libros exigidos en las Obras públicas, no se completan adecuadamente. No se llevó un libro de parte diario conforme el pliego de bases y condiciones particulares. Los informes diarios se llevan en hojas pegadas en el libro de servicios, que se utiliza para otros fines. El libro de servicios si bien está foliado sus hojas están sin rubricar o con sello que abarque la hoja pegada y la hoja del libro.
4. Existen expedientes de obra pública con redeterminación de precios, que contemplan el Plan de obra original no encontrándose el nuevo Plan de obra que justifique las diferencias abonadas.

No hay observaciones nuevas.

En razón de las observaciones planteadas, se proponen las siguientes recomendaciones.

1. Implementar un procedimiento escrito que permita el reordenamiento de los expedientes, que tramitan procesos licitatorios por obras públicas.
2. Implementar instancias de capacitación y de control, a fin verificar el cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto 893/12.
3. Instrumentar el dictado de una normativa interna que apruebe los libros que deben llevarse, y su forma de llenado, para el caso de obras públicas.
4. Implementar instancias de control que permitan verificar el cumplimiento de la Ley de obras públicas y el Decreto de Redeterminación de precios.

Sobre la base de la tarea realizada, se concluye:

Excepto por lo expuesto en el apartado de Observaciones de este informe, la Universidad Nacional de Moreno, ha dado cumplimiento a la normativa vigente en materia de Obras Públicas, en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces.

III – Lugar y fecha, firma y sello

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017.

Informe Analítico

Universidad Nacional de Moreno
Proyecto de Auditoría: Obras Públicas
Informe N° 8
Informe Analítico

I - Objeto

El presente Informe da cumplimiento al Plan de Auditoría 2017.

Su objetivo es evaluar el cumplimiento normativo establecido por la Ley N°13.064 de Obras Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, o de corresponder, por la Ley N°24.354, sistema Nacional de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión y la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces.

En el caso que no existan nuevas obras, se realizará un Informe de seguimiento.

Para el caso de no existir Inversiones públicas bajo el marco normativo de la Ley 24.354, se aplicará la evaluación sobre aquellas obras públicas que el organismo haya ejecutado bajo la Ley 13.064, sus modificaciones y reglamentaciones. -

II - Alcance

Las tareas se realizarán conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Res. N° 03/11).

El universo a auditar será la totalidad de los expedientes de obra pública iniciados o finalizados en el período 2016 - 2017.

Las actividades de campo se llevaron a cabo entre el **1 de junio y el 31 de octubre de 2017** en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

III – Limitaciones al Alcance

No existen limitaciones al alcance.

IV – Tarea realizada

A los fines evaluar el cumplimiento normativo establecido por la Ley N°13.064 de Obras Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, o de corresponder, por la Ley N°24.354, sistema Nacional de Inversiones Públicas y

de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión y la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces., se aplicaron los siguientes procedimientos:

Procedimientos:

- Verificación del cumplimiento normativo, Ley N°13.064 de Obras Publicas, sus modificaciones y reglamentaciones o Ley N°24.354, sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Verificación de los procesos atinentes a la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización, bajo la Ley de Obras Publicas N°13.064.
- Análisis de del proceso de contratación de la obra pública y selección de la oferta
- Análisis en las alteraciones del contrato. Redeterminación de Precios.
- Verificación de la recepción de obra
- Verificación de cumplimiento de plazos

V – Marco de Referencia

Para el cumplimiento de los objetivos de auditoria, se aplicaron las siguientes normativas:

- Ley N°24.354, Sistema Nacional de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión.
- Ley 13.064 de obra pública, sus modificaciones y reglamentaciones y demás normativa vigente a nivel nacional, como así también, el Decreto 893/12 y 1023/01.
- Decreto 1295/02, metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública.
- Resolución SIGEN 55/12, reglamentación de intervención en el marco del Decreto 1295/02.

VI – Circuitos, temas o aspectos auditados

Del análisis de los procedimientos descriptos surgen los siguientes hallazgos:

- No existen expedientes bajo el marco normativo de la Ley N°24.354, Sistema Nacional de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión. En consecuencia, se analizaron los expedientes correspondientes al marco normativo de la Ley 13.064 de obra pública, sus modificaciones y

reglamentaciones y demás normativa vigente a nivel nacional, como así también, el Decreto 1023/01.

- Los expedientes de obras públicas revisados en la Auditoría anterior Informe 8-2016 (exptes: 916/14; 93/15; 315/15; 884/14; 348/11; 660/12; 788/13; 197/15; 724/13; 1078/13; 1077/13), se encuentran en revisión para ser subsanados, respecto de las observaciones detectadas oportunamente. No obstante, al momento de la presente auditoría, se encuentran en las mismas condiciones, por consiguiente, se mantienen las observaciones que de dicho informe surgen.
- Los expedientes nuevos analizados del periodo 2016 – 2017 (exptes: 323/16 Obras de infraestructura vial y de servicios básicos Etapa II; 887/16 Mejora de la infraestructura vial y de servicios básicos – trabajos adicionales; 191/17 Obras complementarias Programa Integral de mejora y ampliación de redes de infraestructura; 202/17 Provisión de colocación de pavimento de intertrabajo acceso Corvalán; 384/16 Edificio de Laboratorios (en ejecución); se encuentran completos. No obstante, se observan atrasos en la obra del Edificio de Laboratorios, poco significativos, pero que ameritarían ser justificados dados un eventual pedido de redeterminación de precios. No existen otros hallazgos significativos que informar.
- Las redeterminaciones de precio analizadas, si bien cumplen con el procedimiento exigido por la SIGEN, Resolución Sigen 55/12, reglamentación de intervención en el marco del Decreto 1295/02, no se verifica la actualización del saldo de obra, en tanto se incluyan atrasos de obras.
Asimismo, cabe mencionar, que si bien la responsabilidad sobre la certificación de los avances de obra y por ende la autorización del pago del mismo, recae sobre el Inspector de obra y el responsable de llevar a cabo la obra, quien autoriza la emisión del pago previo al acto administrativo, no tiene la posibilidad de hacer ningún tipo de cruce de información más que cálculos aritméticos respecto al avance de obra.
En tal sentido, si bien el pago que se autoriza es hasta el monto de adjudicación de obra, este monto cambiaría de existir redeterminaciones de precios. Para estos casos, de existir errores humanos en la certificación de obra en más, los mismos requieren un control por oposición que los revele.
No obstante, la Universidad ha incluido el área de Unidad de Control y Gestión de Obras, que ayudaría a subsanar este posible hecho.

VII – Observaciones

Observaciones que se mantienen del informe anterior.

1. Ausencia de manuales de normas y procedimientos escritos que posibiliten que los expedientes que tramitan procesos licitatorios, de obras públicas o de adecuaciones edilicias menores, cumplan con un trámite completo y ordenado (certificados de obras con facturas y recibos, o redeterminaciones de precios, corren por expedientes separados sin existir constancia en el expediente original; expedientes finalizados, carecen de cierre sin ser archivados definitivamente).
2. Los trabajos realizados para adecuaciones edilicias, bajo el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto 893/12, carecen del acta de recepción definitiva que avale el pago del servicio brindado. En su lugar hay una nota de autorización de pago.
3. Los libros exigidos en las Obras públicas, no se completan adecuadamente. No se llevó un libro de parte diario conforme el pliego de bases y condiciones particulares. Los informes diarios se llevan en hojas pegadas en el libro de servicios, que se utiliza para otros fines. El libro de servicios si bien está foliado sus hojas están sin rubricar o con sello que abarque la hoja pegada y la hoja del libro.
4. Existen expedientes de obra pública con redeterminación de precios, que contemplan el Plan de obra original no encontrándose el nuevo Plan de obra que justifique las diferencias abonadas.

No hay observaciones nuevas.

VIII – Recomendaciones

1. Implementar un procedimiento escrito que permita el reordenamiento de los expedientes, que tramitan procesos licitatorios por obras públicas.
2. Implementar instancias de capacitación y de control, a fin verificar el cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto 893/12.
3. Instrumentar el dictado de una normativa interna que apruebe los libros que deben llevarse, y su forma de llenado, para el caso de obras públicas.
4. Implementar instancias de control que permitan verificar el cumplimiento de la Ley de obras públicas y el Decreto de Redeterminación de precios.

IX – Opinión del sector auditado

En virtud de no existir observaciones nuevas, no se envía a descargo.

X – Conclusión

Excepto por lo expuesto en el apartado de Observaciones de este informe, la Universidad Nacional de Moreno, ha dado cumplimiento a la normativa vigente en materia de Obras Publicas, en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces.

XI – Lugar y fecha, firma y sello

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017.